



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-29717445-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-03935433- -APN-ATMP#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-308-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/7 del IF-2021-09015996-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **337/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.06 14:13:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.06 14:13:20 -03:00

Handwritten initials "L.F."

Handwritten signature

**ACUERDO TRANSITORIO PARA LA TEMPORADA 2021**

**ARTÍCULO 1: La UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL MAR DEL PLATA,** con domicilio en San Luis 2548 de esta ciudad, representada en este acto por los Señores NANCY TODOROFF, DNI 21.488.911, HORACIO DARIO OCAMPO, DNI 16.249.422, HERNÁN ARIEL FERRARI, DNI 24.084.331, WALTER ADRIÁN D'AMBROSIO, DNI 25.429.769, MARIANA CAMAÑO, DNI 29.495.386 y CHRISTIAN ARIEL SAARMANN, DNI 36.216.926 Y la **ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA,** con domicilio en Santa Fe 1958 1er. Piso de esta ciudad, representada en este acto por los Señores DANIEL SUFFREDINI, DNI 20.330.194 y JESÚS OSORNO, DNI 10.798.499, EDUARDO PALENA, DNI 12.200.743, RODOLFO PARATO, DNI 36.217.728 y la Dña. MARÍA FERNANDA VUOTTO en carácter de apoderada, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación. Los firmantes se reconocen recíprocamente el carácter de Entidades representativas de los sectores obrero y empresario de la presente actividad en toda su zona de influencia y actuación.

Handwritten signature of Jesus Osorno  
Jesús OSORNO  
Secretario

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature of Christian A. Saarmann  
SAARMANN, CHRISTIAN A.

Handwritten signature of Mariana Camano  
MARIANA CAMAÑO

**ARTÍCULO 2:** El presente acuerdo se realiza en el marco de la gravísima crisis que atraviesa el sector producto de la pandemia de COVID-19 y las medidas tomadas al efecto por el gobierno nacional, provincial y municipal que han establecido severas restricciones al desarrollo de la actividad, disponiendo además el cierre total o parcial de los establecimientos hoteleros y gastronómicos, limitando y prohibiendo la movilidad y circulación de las-

Handwritten signature of Horacio Dario Ocampo  
Horacio Dario Ocampo  
Secretario Finanzas  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

Handwritten signature of Hernán Ariel Ferrari  
Hernán Ariel Ferrari  
Secretario de Asistencia Social  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

Handwritten signature of Nancy Delia Todoroff  
NANCY DELIA TODOROFF  
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA  
SECC. MAR DEL PLATA

Handwritten signature of Adria Witter  
D'Adria Witter, Adria  
Secretaria General  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

Jesus OSORNO  
SARMI, CRISTIAN A.  
OSORNO  
OSORNO  
Horacio Ocampo  
Secretario Finanzas  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata  
Secretaría de Asistencia Social  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata  
D'Ambrosio Walter A.  
Secretario Gremial  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata  
NANCY DELIA TODOROFF  
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA  
SECC. MAR DEL PLATA

personas, el uso del transporte público, las actividades sociales y comerciales, el turismo en general, imponiendo limitaciones horarias a la actividad lo que, tal como es de público conocimiento, ha impactado de manera altamente severa y significativa en el sector convirtiéndolo en uno de los más afectados, poniendo en peligro la subsistencia de las empresas y el empleo debido a la drástica caída de las ventas y la falta de público. Las partes establecen además que la presente temporada en curso muy lejos se encuentra de alcanzar los niveles de actividad necesarios para paliar la gravísima crisis en que se encuentran sumergidas las empresas desde el mes de marzo de 2020 advirtiéndose una importantísima merma de turistas en la ciudad que trae aparejada una severa baja del nivel de ocupación hotelera y de afluencia de público en la gastronomía..

Por tal motivo las estipulaciones pactadas en el presente revisten el carácter de extraordinarias y transitorias y se pactan por única vez contemplando el difícil momento que se encuentran atravesando los trabajadores y empresas del sector, haciendo expresa mención las partes que por dicho motivo los términos del presente acuerdo extraordinario, no podrán ser tenidas en cuenta como antecedente para futuras negociaciones.

**ARTÍCULO 3:** De común acuerdo los firmantes convienen establecer de manera extraordinaria y transitoria una Bonificación Especial de Temporada que tendrá vigencia durante la temporada 2020/2021.

**ARTÍCULO 4:** A efectos de formalizar la presente regulación, las partes se sujetarán a los principios contenidos en los art. 98 y ccdtes de la LCT y 7.4, ccdtes. del CCT 389/04 y toda otra norma que reglamente las relaciones entre los trabajadores y empleadores de la actividad hotelera gastronómica.

Handwritten signature  
Jesus OSORNO

Handwritten signature  
Handwritten signature  
SAPINAWI, OCHOA

Handwritten signature  
Handwritten signature  
Hugo Aníbal Ocampo  
Secretario Finanzas  
UTHGRA-Sec. Mar del Plata

**ARTÍCULO 5:** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de abril del año 2021, fecha en la cual caducará definitivamente salvo pacto expreso en contrario.

**ARTÍCULO 6:** Se considerará personal temporario a todo aquel que preste tareas entre el 1ero. de noviembre de 2020 y 30 de abril del año 2021. Conforme establecen los art. 92 bis y 97 2do. párrafo de la LCT, las disposiciones del período de prueba no resultan aplicables al trabajador temporario.

**ARTÍCULO 7:** Los períodos mínimos de contratación serán:  
a) Para el personal ingresado desde el 20 de diciembre, 75 días.  
b) Para el personal ingresado desde el 1º de enero, 60 días.  
e) Para el personal ingresado desde el 15 de enero, 45 días.

Queda establecido que durante el curso de los períodos mínimos de contratación el empleador podrá afectar el contrato a suspensión en los términos que dispone el art. 223 bis de la LCT de conformidad a las sucesivas prórrogas del acuerdo celebrado entre UTHGRA y FEHGRA de fecha 29 de abril de 2020 RE-2020-30822885-APN-DGDMY#MPYT del EX-2020-30825446-APN-DGDMT#MPYT y sus homologaciones (RESOL 2020-638-APN-ST#MT del 20/5/20, RESOL 2020-9788 APN-ST#MT del 19/8/20 y RESOL 2020-1497-APN-ST#MT del 12/11/20) resultando la prórroga vigente al momento del presente " "m de 2021

D'Ambrosio Waller Adrid.H.  
Secretario Gremial  
UTHGRA- Sec. Mar del Plata

Handwritten signature  
NANCY DELIA TODOKOFF  
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA  
SECC. MAR DEL PLATA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Jesus OROZCO

*[Handwritten signature]*  
SABRINA CRISTIAN A.

*[Handwritten signature]*  
MARILINA CAMARGO

*[Handwritten signature]*  
D. Ocampo  
Secretario Finanzas  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata  
Secretario Finanzas  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

**ARTÍCULO 8:** De conformidad a lo prescrito por el CCT 389/04, el empleador podrá introducir las modificaciones que requiera la propia actividad aun cuando corresponda a distintas etapas de una misma temporada, modificando inclusive el horario o sucursal. El trabajador no podrá oponerse salvo que pruebe perjuicio relevante.

**ARTÍCULO 9:** No se computarán dentro de la jornada de labor las pausas o períodos destinados a comida, merienda, refrigerio o aseo del personal.

**ARTÍCULO 10:** El trabajador deberá notificar por escrito todo cambio de domicilio. En caso contrario, se considerarán válidas las notificaciones dirigidas al último domicilio denunciado por el trabajador en la empresa.

**ARTÍCULO 11:** Los firmantes acuerdan establecer una Bonificación Especial Extraordinaria de Temporada para aquellos trabajadores del sector que presten tareas en forma efectiva durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y/o Abril de 2021. La misma consistirá en una suma fijada según la categoría de cada trabajador y el establecimiento donde preste tareas tal como se detalla en la planilla Anexa y se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo ser abonada la primera de ellas con anterioridad al día 10 de febrero de 2021. Su pago será proporcional a la cantidad de días efectivamente trabajados. Para el caso que se otorgue un incremento salarial de cualquier tipo más allá del acordado entre UTHGRA y FEHGRA con fecha 27 de enero de 2021, el mismo absorberá las sumas correspondientes a la Bonificación Extraordinaria de Temporada fijadas en el presente.

*[Handwritten signature]*  
Secretaría General de Asistencia Social  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

*[Handwritten signature]*  
D'Ambrosio Walter Adrián  
Secretario Premial  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

*[Handwritten signature]*  
NANCY DELIA TODOROFF  
SECRETARIA GENERAL JUNTA  
SECC. MAR DEL PLATA

JESUS OSORNO

SARAHINA CRISTIAN A

WANDA CAMAROS

UTHGAA-S.lcc. Mar del Plata

La presente bonificación no será percibida por: 1) Los trabajadores que gocen de licencia por maternidad o matrimonio; 2) Los afectados a suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT; 3) Los que se encontraren en uso de la dispensa que establece el art. 23 del Decreto 1033/2020, sgtes Y codtes Y los que al efecto se dicten en el futuro; 4) Los que gozaran de licencia por enfermedad durante el curso de la misma.

**ARTÍCULO 12:** Atento el carácter extraordinario y transitorio de esta Bonificación las partes convienen que la misma no integrará la mejor remuneración mensual, normal y habitual a los fines de los artículos 121, 155, 232, 233, 245 y codtes. de la LCT y absorberá cualquier incremento que en el futuro se otorgue sobre los básicos de Convenio como así también los otorgados a nivel empresa.

**ARTÍCULO 13:** La presente Bonificación será instrumentada en recibo individual separado para cada una de ellas y conllevará los aportes y contribuciones correspondientes.

**ARTÍCULO 14:** Los firmantes ratifican la vigencia de las escalas salariales fijadas convencionalmente a nivel nacional y asumen el compromiso de respetar la misma durante toda la vigencia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 15:** El presente acuerdo será presentado para su homologación al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. Secretaría Trabajo y comenzará a regir a partir de su firma por los representantes de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, Sección! Mar del

Secretaría de Asistencia Social  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

D' Ambrosio Walter Adrián  
Secretario Gremial  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

NANCY DELIA TODOROFF  
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA  
SECC. MAR DEL PLATA

*[Handwritten signature]*  
SARZANO, CRISTIAN A.

Plata y la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia.-

*[Handwritten signature]*  
MISTROVA CANASSO

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Mar del Plata, a los 1 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**J**  
Dnro Ocampo  
Secretario Finanzas  
LITHGRA-Secc. Mar del Plata

*[Handwritten signature]*  
Secretaría de Asistencia Social  
UTHGRA Secc. Mar del Plata

*[Handwritten signature]*  
NANCY DELIA TODOROFF  
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA  
SECC. MAR DEL PLATA

*[Handwritten signature]*  
D' Ambrosio Walter Adrián  
Secretario Gremial  
UTHGRA. secc. Mar del Plata

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Jesus OSORIO

TEMPORADA 2021

	CATEGORIA 1°D°	CATEGORIA 2°C°	CATEGORIA 3°B°	CATEGORIA 4°A°	CATEG. ESPECIAL	
APRENDIZ	ENERO	\$ 1.930	ENERO	\$ 2.014	ENERO	\$ 2.259
	FEBRERO	\$ 1.972	FEBRERO	\$ 2.014	FEBRERO	\$ 2.259
	MARZO	\$ 1.972	MARZO	\$ 2.014	MARZO	\$ 2.259
	ABRIL	\$ 1.972	ABRIL	\$ 2.014	ABRIL	\$ 2.259
Promer Generales	ENERO	\$ 2.094	ENERO	\$ 2.143	ENERO	\$ 2.431
	FEBRERO	\$ 2.094	FEBRERO	\$ 2.143	FEBRERO	\$ 2.431
	MARZO	\$ 2.094	MARZO	\$ 2.143	MARZO	\$ 2.431
	ABRIL	\$ 2.094	ABRIL	\$ 2.143	ABRIL	\$ 2.431
Lavacopias - Encasado Sullena Sostiene de Forceteria Gerontologica	ENERO	\$ 2.126	ENERO	\$ 2.241	ENERO	\$ 2.346
	FEBRERO	\$ 2.126	FEBRERO	\$ 2.241	FEBRERO	\$ 2.346
	MARZO	\$ 2.126	MARZO	\$ 2.241	MARZO	\$ 2.346
	ABRIL	\$ 2.126	ABRIL	\$ 2.241	ABRIL	\$ 2.346
Ayudante cocina Gambuico Cafetero Conis Casadoz	ENERO	\$ 2.253	ENERO	\$ 2.327	ENERO	\$ 2.426
	FEBRERO	\$ 2.253	FEBRERO	\$ 2.327	FEBRERO	\$ 2.426
	MARZO	\$ 2.253	MARZO	\$ 2.327	MARZO	\$ 2.426
	ABRIL	\$ 2.253	ABRIL	\$ 2.327	ABRIL	\$ 2.426
Telefonista	ENERO	\$ 2.253	ENERO	\$ 2.414	ENERO	\$ 2.503
	FEBRERO	\$ 2.253	FEBRERO	\$ 2.414	FEBRERO	\$ 2.503
	MARZO	\$ 2.253	MARZO	\$ 2.414	MARZO	\$ 2.503
	ABRIL	\$ 2.253	ABRIL	\$ 2.414	ABRIL	\$ 2.503
Adicionalista - Cajero - Cobrador Oficial Inadmitido Jefe de Telefontarlas	ENERO	\$ 2.327	ENERO	\$ 2.490	ENERO	\$ 2.608
	FEBRERO	\$ 2.327	FEBRERO	\$ 2.490	FEBRERO	\$ 2.608
	MARZO	\$ 2.327	MARZO	\$ 2.490	MARZO	\$ 2.608
	ABRIL	\$ 2.327	ABRIL	\$ 2.490	ABRIL	\$ 2.608
Jefe Paralisa	ENERO	\$ 2.440	ENERO	\$ 2.627	ENERO	\$ 2.972
	FEBRERO	\$ 2.440	FEBRERO	\$ 2.627	FEBRERO	\$ 2.972
	MARZO	\$ 2.440	MARZO	\$ 2.627	MARZO	\$ 2.972
	ABRIL	\$ 2.440	ABRIL	\$ 2.627	ABRIL	\$ 2.972
Jefe de Brigada	ENERO	\$ 2.730	ENERO	\$ 2.910	ENERO	\$ 3.161
	FEBRERO	\$ 2.730	FEBRERO	\$ 2.910	FEBRERO	\$ 3.161
	MARZO	\$ 2.730	MARZO	\$ 2.910	MARZO	\$ 3.161
	ABRIL	\$ 2.730	ABRIL	\$ 2.910	ABRIL	\$ 3.161

*[Signatures and stamps of officials]*

**D. Carlos Wilber Adria**  
Secretario General

**UTHUGU... Des. del Para**

**UTHUGU... Des. del Para**

**UTHUGU... Des. del Para**

**UTHUGU... Des. del Para**

**UTHUGU... Des. del Para**

**UTHUGU... Des. del Para**

**UTHUGU... Des. del Para**

**UTHUGU... Des. del Para**

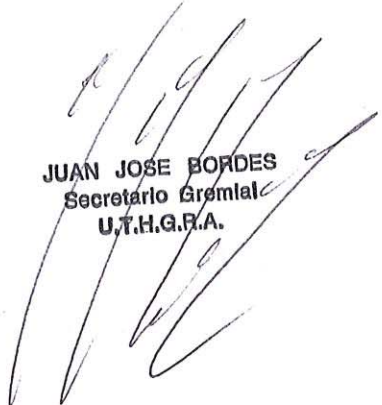

	<b>Avedis Sahakian</b> Presidente AEHG MDP		<b>Daniel Suffredini</b> Secretario AEHG MDP		<b>Dra. Ma. Fernanda Vuotto</b> Apoderada		<b>Rodolfo Parato</b> Vicepresidente Área Gastronomía		<b>Eduardo Palena</b> Vicepresidente Área Hotelaria		<b>Cesar Moreno</b> Vicepresidente
--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------



**Expte 2021-03935433-APN-ATMP#MPYT**

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Marzo de 2021, en representación de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) el Señor Juan José BORDES en su carácter de Secretario Gremial, con el patrocinio del Dr. Demetrio Oscar González Pereira, ratificando el domicilio constituido vienen a manifestar la RATIFICACION al Acuerdo Salarial realizado por la UTHGRA SECCIONAL MAR DEL PLATA con la ASOCACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA (IF 2021-09015996-APN-ATMP#MPYT en el marco del CCT 389/04.

Se suscribe al pie por la representación sindical



**JUAN JOSE BORDES**  
Secretario Gremial  
U.T.H.G.R.A.

RE-2021-19211063-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 308-21 Acu 337-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.